

Intervención del diputado Antonio Helguera Jiménez, con una propuesta de modificación de la fracción XVII del artículo 24 adicionándole también un segundo párrafo a la citada fracción del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.

La presidenta:

Diputado Antonio Helguera, adelante por favor.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Esta es una reserva de artículo.

Es una propuesta de modificación de la fracción XVII del artículo 24 adicionándole también un segundo párrafo a la citada fracción, del texto normativo del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.

Con su permiso diputada presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y por los artículos 23 fracción I, 266, 267 párrafo segundo y 268 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Me

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 25 octubre 2022

permiso hacer la siguiente propuesta de modificación de la fracción XVII del artículo 24 adicionándole también un segundo párrafo a la citada fracción del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500. En los siguientes términos:

Primero. Para armonizar con lo que ya está establecido, con lo que ya está previsto en el artículo 20 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que dice: “La Fiscalía General del Estado adscribirá funcionalmente a la Comisión, se refiere a la Comisión de los Derechos Humanos, una Agencia del Ministerio Público especializada fijate bien especializada en materia de violación de los derechos humanos, misma que contará con los recursos necesarios, se está estableciendo que debe contar con los recursos necesarios, para facilitar el desempeño de sus funciones, la cual se ubicará en las instalaciones de la Comisión y cuyo

personal deberá tener la formación idónea al efecto”.

Este precepto, con la propuesta que realizo de modificación de la fracción XVII, que se ha estado, que se está dictaminando, se estaría armonizando con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, al existir esta disposición de adscribir una Agencia del Ministerio Público a esa Comisión.

Segundo. Con la propuesta de modificación y de adición de un segundo párrafo, a la nueva Agencia del Ministerio Público, se le garantizarían los recursos económicos, materiales y humanos para su operación, al quedar de manera explícita que para su operatividad debe contar con recursos.

No obstante, como sabemos, el artículo 21 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero, señala:

“Las Comisiones correspondientes del Congreso, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y podrán solicitar opinión a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el proyecto de dictamen correspondiente, en todo caso, ésta última realizará la propuesta para enfrentarlo” ...

La Presidenta:

Diputado Antonio Helguera, se le informa que su tiempo de presentación ha concluido y por lo cual solicitamos que pueda culminar su intervención.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Ya termino, ciudadana Presidenta.

Esto es muy importante.

El texto normativo del dictamen dice, el dictamen que está en desahogo dice.

En el artículo 24 en la Fracción XVII, cuando se refiere a la Agencia que habrá de auxiliar a la parte de la Fiscalía dice:

Fracción XVII. Una Agencia se auxiliará de una Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de los Derecho Humanos del Estado de Guerrero, para conocer e investigar de delitos que se cometan en la violación a los derechos humanos que se presuma cometan servidores públicos locales.

Este es el dictamen y yo propongo esto.

ARTÍCULO 24. ...

La fracción XVII. Que diga:

Una agencia del ministerio público especializada en materia de Violación de los Derechos Humanos adscrita a la Comisión de los Derecho Humanos

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 25 octubre 2022

del Estado de Guerrero, que contará con los recursos necesarios para el desarrollo o el desempeño de sus funciones.

Esto no lo dice el dictamen...

La Presidenta:

Diputado le pido que pueda concluir, por favor.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Su personal deberá cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia señalados en esta Legislación y tener la formación idónea al efecto.

Es cuanto, diputada presidenta.

Ya terminé.

Muchas gracias